



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

Secretaría Técnica

137.- ORDEN N.º 501 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2015, RELATIVA A ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL FICHERO DE CARÁCTER PERSONAL DE TITULARIDAD PÚBLICA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Excm. Consejera de Bienestar Social y Sanidad por Orden n.º: 501, de fecha 16 de enero de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Acuerdo para la creación del fichero de carácter personal de titularidad pública perteneciente a la Dirección General del Menor y la Familia en la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental, aplicable tanto a los ficheros informatizados como a los manuales estructurados que contengan datos de carácter personal.

El artículo 20, de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En su virtud la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, acuerda la aprobación de la disposición de creación de los ficheros de titularidad pública de carácter personal en los siguientes términos:

Artículo 1.- La creación de los ficheros de carácter personal de titularidad pública bajo la responsabilidad de la Dirección General del Menor y la Familia, que se relaciona en el Anexo de la presente disposición y que deberá adecuarse a los términos y condiciones previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 2.- Medidas de Seguridad. La Dirección General del Menor y la Familia, como Responsable del fichero y tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las funciones y finalidades de derecho público que tienen encomendadas, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.